

Doctor/a

ASUNTO: Respuesta a Radicado 20251018178

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 2025101878 del día 02/10/2025 en donde manifiesta:

...” Cómo y con quién se puede comunicar uno cuando ve que no se tienen los protocolos de sanidad dentro de una empresa ganadera que tiene muchísimas vacas y el 80% de ellas están cojas, no son tratadas de manera preventiva tampoco y se la pasan muy enfermitas. Los protocolos de mastitis y vacunación no son los adecuados para mantenerlas con una de las reglas de bienestar animal como lo es el libre de dolor.

Me refiero a la empresa Hato verde SAS. Ellos tienen como 5 fincas a parte de la oficina central y en esa oficina central tienen otra finca donde he visto también varios animales (vacas y/o terneras) en mal estado y esto no puede seguir pasando. La oficina queda vía Cogua-nemocon vereda El Tunal. Finca Campiña 2 después de un establecimiento de caballos. Llegan más fácil si se dirigen hacia hogar nazaret en Cogua y detrás del hogar queda” ...

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Así mismo, el Decreto 2113 de 2017 adiciona el Capítulo 5 titulado “*Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario*” al Decreto 1071 de 2015, donde se establece disposiciones generales, los principios del bienestar animal y las obligaciones al ICA en la inspección, vigilancia y control de las condiciones de bienestar animal en las diferentes especies de producción, según las resoluciones del MADR 136 y 253 del 2020 y las resoluciones MADR 204, 205, y 206 del 2022.

Siendo así, se hará un traslado a la seccional de Cundinamarca para que la oficina local más cercana al predio pueda programar una visita de inspección, vigilancia y control en los temas sanitarios y de bienestar animal.

Sin embargo, el ICA no tiene la competencia de atender denuncias por mala tenencia o animales en mal estado. Para esto debe dirigirse con las evidencias a la inspección de policía y/o alcaldía municipal e interponer su denuncia, ya que estas son las entidades competentes para atender este tipo de solicitudes.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, manifiesta que se encuentra atento a resolver cualquier inquietud que pudiere llegar a surgir con ocasión de la respuesta emitida.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Cordialmente,

Alejandra Maria Salinas Galvis
Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Alejandra Maria Salinas Galvis / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Revisó:

Alejandra Maria Salinas Galvis / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Alejandra Maria Salinas Galvis / Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria

Con copia a:

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251018178
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	14/10/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El Instituto Colombiano Agropecuario ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Así mismo, el Decreto 2113 de 2017 adiciona el Capítulo 5 titulado “Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario” al Decreto 1071 de 2015, donde se establece disposiciones generales, los principios del bienestar animal y las obligaciones al ICA en la inspección, vigilancia y control de las condiciones de bienestar animal en las diferentes especies de producción, según las resoluciones del MADR 136 y 253 del 2020 y las resoluciones MADR 204, 205, y 206 del 2022.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Alejandra Maria Salinas Galvis

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (14/10/2025, a las 9:31 am) por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el (18/10/2025, a las 24 horas).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

